



Recurso de Revisión:	R.R.319/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente [REDACTED] al Sujeto Obligado SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; se tiene que el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que se le otorgó al Sujeto Obligado en la resolución aprobada por el Consejo General, transcurrió del veintitrés de abril al siete de mayo del dos mil dieciocho, según certificación que obra al expediente en foja 43; sin que se advierta que haya dado cumplimiento al respecto, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca se;

ACUERDA:

Primero. Toda vez que de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, no se tiene el cumplimiento a la resolución de mérito por parte del sujeto obligado; este Instituto esta compelido a velar el exacto cumplimiento de las resoluciones que emita, por lo que en cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha dieciséis de abril del dos mil dieciocho, es decir deberá, **realizar la búsqueda de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 00458117, en las diversas áreas que lo conforman y que de acuerdo a sus funciones puedan contar con ella, dado el caso de no contar con la información pedida, deberá remitir la Declaratoria de Inexistencia de la Información, a través de Acta circunstanciada debidamente avalada y firmada por su Comité de Trasporencia, cubriendo además los elementos mínimos como la búsqueda exhaustiva en todas las áreas que lo**

IAP Oaxaca | 01 951 961 1000 | www.iap.oaxaca.gob.mx



conforman y con la participación de los titulares de las mismas, aportando los documentos comprobatorios y justificados de dicha búsqueda, adoptando además las medidas correspondientes en caso de generarla, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley antes mencionada.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA